

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 "
NUMERO SUELTO.	0,50 "
LINEA O FRACCION.	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE

SANIDAD

(INSPECCION GENERAL DE FARMACIA. — SECCION DE INSPECTORES MUNICIPALES)

Subsanando errores de publicación en las relaciones de vacantes de Inspecciones Farmacéuticas Municipales transcritas en el "Boletín Oficial del Estado" de los días 18 y 21 de noviembre de 1942.

Habiéndose sufrido error en la publicación de las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes que se indican, queda rectificado el anuncio en la siguiente forma:

Boletín Oficial de 18 de noviembre de 1942: Orio (Guipúzcoa), anulado.

Boletín Oficial de 21 de noviembre de 1942: Aliseda (Cáceres), se proveerá por oposición.

Madrid, 15 de diciembre de 1942. —El Director general, José A. Palanca.

Administración provincial

Gobierno Civil

Se pone en conocimiento de los Inspectores municipales Veterinarios, que en el *Boletín Oficial del Estado* número 354, correspondiente al día 20 del actual, se anuncia convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes, de las provincias de Córdoba y León.

Oviedo, 22 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Se pone en conocimiento de los Inspectores Farmacéuticos municipales, que en el *Boletín Oficial del Estado* número 354, correspondiente al día 20 del actual, se publica relación de vacantes en las provincias de Huelva y Huesca, que se anuncian para su provisión en propiedad.

Oviedo, 22 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona —Palencia

Circular número 160

Objeto.—Fijación de plazo para finalizar el segundo período declaratorio de patatas (cosecha obtenida) en las cinco provincias de esta séptima Zona.

Plazo de declaración. — 1.º El anexo 1.º del "plan para la recogida, movilización y comercio de la patata en esta 7.ª Zona", en su artículo segundo, establecía el período declaratorio de cosecha en tres bimestres, siendo el tercero noviembre-diciembre, por lo que de acuerdo con aquél, se establece por la presente Circular el día 31 del expresado mes de diciembre, como plazo máximo para presentar por los productores la citada declaración de cosecha obtenida de patatas. Debiendo por tanto en dicha fecha, quedar cerradas las declaraciones individuales (página 1) del segundo período declaratorio (parte inferior del impreso).

Plazo de envío por los señores Secretarios de los resúmenes Ps-5. — 2.º Por los señores Secretarios de Ayuntamiento se procederá a vaciar los datos de dichas declaraciones individuales, en el resumen Ps 5, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del anexo antes citado, durante los diez primeros días del mes de enero próximo, cursándole seguidamente a esta Comisaría, para que tenga entrada en la misma hasta el día 15 (quince) del expresado mes de enero.

Publicidad para esta Circular por las Alcaldías.—Sanciones. — 3.º Por los señores Alcaldes se dará la debida publicidad a esta orden, para conocimiento general de los productores, que no podrán alegar ignorancia, ya que los que no presenten la declaración de cosecha obtenida dentro del plazo señalado, serán puestos a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas correspondiente, como presuntos responsables de ocultación.

Palencia, 16 de diciembre de 1942. —El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes. Ilus-

trísimos señores Director Técnico de Recursos y Director Técnico de Consumo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos de las provincias de la 7.ª Zona. Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de Comisaría General y Fiscales provinciales de Tasas de las provincias de la 7.ª Zona.

Para conocimiento y cumplimiento: Inspección de esta Comisaría. Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de las cinco provincias de la Zona. Negociados de Patatas, Información, Legislación y Estadística de esta Comisaría. — Productores de patatas de las cinco provincias de la 7.ª Zona.

Delegación provincial de Asturias

Dispuesto por la Superioridad y teniendo en cuenta las características especiales de las industrias pirotécnicas y su aspecto artístico, al ser los conceptos de estética y luminosidad dos de los factores principales de evaluación de estos productos, así como su destino a festejos, juguetería, etc., consumos todos ellos de lujo y de fabricación netamente de "Artesanía", han sido declarados libres de contratación y de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil - Jefe de los Servicios provinciales.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO

Acordadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, algunas modificaciones en las tarifas de determinadas Ordenanzas fiscales, y de conformidad al artículo 322 del Estatuto municipal, se exponen al público las Ordenanzas modificadas, al objeto de que durante el plazo de 15 días puedan efectuarse las reclamaciones pertinentes, por los interesados legítimos.

Lo que se hace público, a los efectos expresados.

Sama de Langreo, 18 de diciembre de 1942.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LENA

El Juez de instrucción de Pola de Lena

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y por orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo, se instruyen expedientes de Responsabilidades Políticas contra los siguientes encartados:

Serafín Vilélla Trabazo, de cuarenta y cinco años, casado, minero, hijo de Francisco y Ramona, natural de Lamela de Guntín y vecino de Agüeria (Aller).

Joaquín Suárez Vega, de cuarenta y dos años, casado, cantero, natural y vecino de Moreda (Aller).

Amador Fueyo Braña, hijo de Angel y de María, de veintitrés años, soltero, minero, natural de Mieres y vecino de Moreda (Aller).

Domingo González Villar, de cuarenta y ocho años, casado, minero, natural de Miño y vecino de Moreda (Aller).

Mario Viejo García, hijo de Ramón y Primitiva, de treinta y cinco años, soltero, natural y vecino de Quirós.

Elvira García Pulgar, de veintiocho años, soltera, labores, natural y vecina de Moreda (Aller).

Mateo Viejo Sánchez, hijo de Mateo y Cándida, soltero, de veinte años, natural y vecino de Ronderos (Lena).

Nemesio Díaz Alvarez, de veintiocho años, casado, Maestro Nacional, natural y vecino de Bello (Aller).

Luis Fernández Avella, hijo de Joaquín y Trinidad, de treinta y un años, soltero, herrero, natural y vecino de Pola de Lena.

José Luis López Anca, hijo de Arsenio y Luisa, casado, de treinta años, natural de Madrid y vecino de Bárzana (Quirós).

Angeles González González, hija de Amador y Victorina, de veinticuatro años, casada, labores, natural y vecina de Pola de Lena.

(Pasa a la cuarta página)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Año de 1943

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

La Comisión Gestora en su sesión del día 12 de diciembre de 1942, acordó aprobar el siguiente presupuesto ordinario para 1943:

Presupuesto de Ingresos	CREDITOS PRESUPUESTOS		Presupuesto de Gastos	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas		Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO PRIMERO			CAPITULO DECIMOPRIMERO		
<i>Rentas</i>			<i>Recargos provinciales</i>		
Artículo 1.º—Propiedades	15.440,58		Artículo 1.º—Solares sin edificar	60.000,00	
2.º—Censos	1.043,35		2.º—Terrenos incultos	493.300,16	
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	69.621,97		3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	407.892,00	961.192,16
4.º— <i>Boletín Oficial</i> e Imprenta provincial	97.034,00				
5.º—Otras rentas	100.000,00	263.139,90	CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
CAPITULO SEGUNDO			<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>		
<i>Bienes provinciales</i>			Artículo 1.º—Recursos del Estado		
Artículo 1.º—Aprovechamientos	120.000,00		2.º—Otros ingresos		
2.º—Enajenaciones		120.000,00	CAPITULO DECIMOTERCERO		
CAPITULO TERCERO			<i>Crédito provincial</i>		
<i>Subvenciones y donativos</i>			Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.	1380.277,01	1380.277,01
Artículo 1.º—Del Estado	1488.740,12		CAPITULO DECIMOCUARTO		
2.º—De Corporaciones locales	15.400,00		<i>Recursos especiales</i>		
3.º—Donativos.	10.000,00	1513.740,12	Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales		
CAPITULO CUARTO			2.º—Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene		
<i>Legados y mandas</i>			CAPITULO DECIMOQUINTO		
Artículo único—Legados y mandas			<i>Multas</i>		
CAPITULO QUINTO			Artículo 1.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre		
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>			2.º—Otras multas	1.000,00	1.000,00
Artículo 1.º—Eventuales	13.700,00		CAPITULO DECIMOSEXTO		
2.º—Extraordinarios.	162.660,00		<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
3.º—Indemnizaciones	5.039,02	181.399,02	Artículo único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados		
CAPITULO SEXTO			CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
<i>Contribuciones especiales</i>			<i>Reintegros</i>		
Artículo único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación			Artículo 1.º—Por pagos indebidos		
CAPITULO SEPTIMO			2.º—Por otros conceptos		
<i>Derechos y tasas</i>			CAPITULO DECIMOCTAVO		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.	95.500,00		<i>Fianzas y depósitos</i>		
2.º—Por aprovechamientos especiales	3.500,00	98.500,00	Artículo único.—Por los constituidos en la Caja provincial		
CAPITULO OCTAVO			CAPITULO DECIMONOVENO		
<i>Arbitrios municipales</i>			<i>Resultas</i>		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios	7200.000,00		Artículo 1.º—Existencia en Caja		
2.º—Imposiciones y percepciones	417.000,00	7617.000,00	2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados		
CAPITULO NOVENO			Total general de ingresos		15.877.694,50
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>					
Artículo 1.º—Contribución territorial	350.000,00				
2.º—Cédulas personales	3025.000,00	3375.000,00			
CAPITULO DECIMO					
<i>Cesiones de recursos municipales</i>					
Artículo 1.º—Aportación municipal	346.446,29				
2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frentones		346.446,29			

Presupuesto de Gastos

	Créditos presupuestos			Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas		Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO PRIMERO					
<i>Obligaciones generales</i>					
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.	68.955,00		8.º—Brigada sanitaria.		
2.º—Pactos y compromisos.	176.333,33		9.º—Calamidades públicas.		6401.062,00
3.º—Deudas.	150.000,00		CAPITULO NOVENO		
4.º—Censos.			<i>Asistencia social</i>		
5.º—Pensiones.	358.062,92		Artículo 1.º—Instituciones de crédito.		
6.º—Cargas de Justicia.			2.º—Otras instituciones de carácter social.	111.000,00	
7.º—Intereses debidos.			3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.	211.000,00	322.000,00
8.º—Otros conceptos análogos.			CAPITULO DÉCIMO		
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	6.500,00		<i>Instrucción pública</i>		
10.º—Litigios.	5.000,00		Artículo 1.º—Atenciones generales.	8.000,00	
11.º—Gastos indeterminados.		764.851,25	2.º—Escuelas industriales.	166.910,60	
CAPITULO SEGUNDO					
<i>Representación provincial</i>					
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión pro- vincial.	30.000,00		3.º—Escuelas de Artes y Oficios.	8.000,00	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Co- misión provincial: Personal y material.	40.000,00		4.º—Escuelas de Bellas Artes.	87.634,40	
3.º—Dietas de los Diputados provinciales.	20.000,00	90.000,00	5.º—Escuelas de Sordo mudos.	7.000,00	
CAPITULO TERCERO					
<i>Vigilancia y Seguridad</i>					
Artículo 1.º—Vigilancia.			6.º—Escuelas de Ciegos.		
2.º—Seguridad.			7.º—Escuelas Normales.		
CAPITULO CUARTO					
<i>Bienes provinciales</i>					
Artículo 1.º—Adquisición.			8.º—Escuelas profesionales.	4.250,00	
2.º—Mejora, conservación y custodia.			9.º—Bibliotecas.	54.000,00	
CAPITULO QUINTO					
<i>Gastos de recaudación</i>					
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, dere- chos o rentas provinciales.	1156.026,99		10.º—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	29.300,00	
2.º—De las contribuciones del Estado.	50.000,00	1206.026,99	11.º—Monumentos artísticos e históricos.	102.000,00	
CAPITULO SEXTO					
<i>Personal y material</i>					
Artículo 1.º—De las oficinas.	631.545,35		12.º—Subvenciones a Becas.	92.250,00	559.345,00
2.º—De los Establecimientos provinciales.	569.912,15		CAPITULO DECIMOPRIMERO		
3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.	1.000,00		<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
4.º—Gastos generales de la Corporación.	166.191,28	1368.648,78	Artículo 1.º—Atenciones generales.	286.409,76	
CAPITULO SEPTIMO					
<i>Salubridad e higiene</i>					
Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.			2.º—Construcción de caminos vecinales.	708.740,12	
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.			3.º—Reparación y conservación de cami- nos vecinales.	990.000,00	
3.º—Para subvencionar las obras de carác- ter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	1336.650,00	1336.650,00	4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	50.000,00	
CAPITULO OCTAVO					
<i>Beneficencia</i>					
Artículo 1.º—Atenciones generales.	58.000,00		5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	562.100,16	
2.º—Maternidad y expósitos.	1987.902,00		6.º—Construcción y explotación de ferro- carriles y tranvías e interurbanos.		
3.º—Hospitalización de enfermos.	2429.541,00		7.º—Establecimiento de líneas de comuni- cación telegráfica.		
4.º—Huérfanos y desamparados.	329.230,00		8.º—Otras obras.	15.000,00	
5.º—Dementes.	1596.389,00		9.º—Construcción de edificios provinciales.		
6.º—Servicios especiales.			10.º—Reparación y conservación de edifi- cios provinciales.	401.347,00	3013.597,04
7.º—Instituto de Higiene			CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
CAPITULO NOVENO					
<i>Asistencia social</i>					
CAPITULO DECIMOTERCERO					
<i>Montes y pesca</i>					
CAPITULO DECIMOCUARTO					
<i>Agricultura y ganadería</i>					

	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
3.º—Granjas y campos de experimentación.	24.000,00	
4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	21.000,00	
5.º Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas.	137.400,00	
6.º—Avicultura.	5.000,00	
7.º—Sericultura.	7.500,00	
8.º—Apicultura.	100.000,00	329.955,00
9.º—Concursos y Exposiciones.		
CAPITULO DECIMOQUINTO		
<i>Crédito provincial</i>		
Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.	397.908,44	397.908,44
CAPITULO DECIMOSEXTO		
<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	"	"
CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
<i>Devoluciones</i>		
Artículo 1.º—Por ingresos indebidos.	"	"
2.º—Por otros conceptos.	"	"
CAPITULO DECIMOCTAVO		
<i>Imprevistos</i>		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.	30.000,00	30.000,00
CAPITULO DECIMONOVENO		
<i>Resultas</i>		
Artículo 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	"	"
2.º—Déficit de ejercicios anteriores	"	"
Total general de Gastos.	"	15.877.694,50

RESUMEN GENERAL

	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Total general de Ingresos	15.877.694,50	15.877.694,50
Total general de Gastos.	15.877.694,50	15.877.694,50
Diferencia por		
Déficit	"	"
Sobrante	"	"

Lo que se hace público en virtud del artículo 200 del Estatuto Provincial, haciendo constar que las Ordenanzas pertinentes fueron prorrogadas y tramitadas legalmente según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 190 de 27 de agosto de 1941.

En Oviedo, a 12 de diciembre de 1942.—P. A. de la D. P.

El Presidente,
IGNACIO CHACÓN.

El Secretario,
MANUEL BLANCO.

Luis Cuadrado Iglesias, de diecisiete años, soltero, albañil, hijo de Adolfo y Pilar, natural y vecino de Oyanco (Aller).

Rógelio González Alonso, de treinta y un años, casado, minero, hijo de Alberto y Guadalupe, natural y vecino de Piñeres (Aller).

Angel Alvarez Fernández, hijo de Severino y Cecilia, de veintinueve años, casado, chofer, natural de Caborana y vecino de Agüeria (Aller).

Norberto Alvarez Quirós, de veintitrés años, soltero, minero, hijo de Andrés y Consuelo, natural y vecino de Villar de Salcedo (Quirós).

Pedro Pérez Espinedo, de veintiseis años, soltero, minero, natural y vecino de Carabanzo (Lena).

José María Martínez Madera, de veintisiete años, soltero, minero, natural y vecino de Carabanzo (Lena).

Gabriel Oca Pardo, de veinticuatro años, casado, chofer, hijo de Rafael y Manuela, natural de Biciro y vecino de Moreda (Aller).

Manuel Fernández Fernández, hijo de Belarmino y Rafaela, de veintidós años, soltero, Maestro Nacional, natural de la parroquia de Caborana y vecino de Peñerudes (Morcín).

Salvador Viejo Alvarez, de veintinueve años, soltero, minero, natural y vecino de Villamarcel (Quirós).

Adolfo Sánchez Iglesias, de treinta y tres años, soltero, minero, natural y vecino de Quirós.

Concepción Cabal García, hija de Antonio y Balbina, de treinta y nueve años, viuda, natural y vecina de Oviedo, anteriormente con domicilio en Caborana (Aller).

Bienvenido Aldeano Calleja, de veintinueve años, soltero, minero, natural de Bóo y vecino de Moreda (Aller).

Senén Bayón Rodríguez, de veintidós años, soltero, labrador, natural y vecino de Moreda (Aller).

Eloy Alonso Alvarez, hijo de Rosendo y Consuelo, de veintidós años, soltero, chofer, natural y vecino de Moreda (Aller).

Aurelio Castañón Fernández, hijo de Lorenzo y Rosaura, natural de Telledo y vecino de Cortina (Lena).

José Ramón Alvarez González, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, natural de Trubia y vecino de Pola de Lena.

José Fernández Polanco, de veintidós años, soltero, minero, natural y vecino de Piñeres (Aller).

Antonio Martínez Suárez, de treinta y cuatro años, casado, labrador, natural y vecino de Pedroveya (Quirós).

Elvira Lobo Díaz, de treinta y seis años, casada, labores, natural y vecina de Moreda (Aller).

Emilio Iglesias, de cuarenta y ocho años, casado, minero, natural de Lugo y vecino de Caborana (Aller).

Emilio García Barrio, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Quirós.

Ramón Concepción González, de veintisiete años, soltero, barbero, natural y vecino de Herías (Lena).

Teresa González Alvarez, hija de Maximino y María, de cuarenta y tres años, viuda, sus labores, natural de Casomera y vecina de Aller.

Eloy Fernández García, hijo de Juan y Aurora, soltero, Ayudante electricista, de veintidós años, natural y vecino de Moreda (Aller).

Cipriano Ovejero Vega, de treinta y cinco años, hijo de Rafael y Verónica, casado, ferroviario, natural y vecino de Puente los Fierros (Lena).

Asunción Rodríguez Pulgar, de veintitrés años, viuda, labores, natural y vecina de Villanueva (Aller).

Manuel Ojero Holgado, hijo de Manuel y Pascuala, casado, de treinta y ocho años, natural de León y vecino de Levinco (Aller).

Saturnino Fernández Fernández, hijo de Baldomero y María, soltero, de 28 años, natural y vecino de Alcado, Felgueras (Lena).

Carmen Rodríguez Fernández, hija de José y de María, casada, de veintisiete años, natural de Castiello y vecina de Vega del Rey (Lena).

Francisco López López, hijo de Benito y de Teresa, casado, de treinta y siete años, natural de Friol-Sarriá (Lugo) y vecino de Soto de Aller.

Olegario Gutiérrez Lobo, de veintiseis años, soltero, minero, natural y vecino de Caborana (Aller).

Francisco Muñoz Megido, de veintiocho años, soltero, labrador, natural y vecino de Felechosa (Aller).

Constantino García Cordero, de treinta y tres años, casado, minero, natural y vecino de Piñeres (Aller).

Ramón Blanco Miranda, de veintidós años, soltera, labores, natural y vecina de Campomanes (Lena).

Esperanza Díaz Rodríguez, de veinticuatro años, soltera, labores, natural y vecina de Cabañaquinta (Aller).

Heremias Robustiello Fernández, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cotorraso (Lena).

José María Guillermo Rodríguez Alvarez, hijo de Ursino y de Asunción, soltero, de diecinueve años, natural y vecino de Cuevas (Aller).

José Fernández González, hijo de María, soltero, de veinticinco años, natural de Casomera (Aller) y vecino de Agüeria (Aller).

Ursino Varela Muñio, hijo de Juan Francisco y de Josefa, natural de Cabaña, (Coruña), labrador, casado, y vecino de Pelúgano (Aller).

Hortensio Honorato Alvarez González, de treinta y cinco años, soltero, camarero, hijo de José y de Felisa, natural de Cuevas y vecino de Caborana (Aller).

Dimas González Blanco, hijo de Olegario y María, soltero, de veinte años, natural y vecino de Sotillo (Lena).

José Castaño Fernández, hijo de Urbano y Teresa, casado, de veintinueve años, natural y vecino de Malvedo (Lena).

Amalia Prieto Riera, hija de Constantino y Eladia, soltera, labores, natural y vecina de Malvedo (Lena).

Silvino González Blanco, hijo de Victorino y Carmen, casado, minero, de veintiseis años, natural de Moreda y vecino de Malvedo (Lena).

Silvino Bernardo Miranda, hijo de Victoriano y Carmen, de veintiseis años, minero, casado, natural de Moreda y vecino de Malvedo (Lena).

Mátilde González Arias, hija de Máximo y María, de treinta y ocho años, viuda, labores, natural y vecina de Pola de Lena.

Todos ellos condenados por los Tribunales Militares.

Pola de Lena, a 11 de diciembre de 1942.—José Vázquez. — El Secretario.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial